

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000 N° 24,140

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD ACUERDO

(De 29 de agosto de 2000)

"QUE APRUEBA UN INCREMENTO SALARIAL A LOS MEDICOS Y ODONTOLOGOS DE LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 2

ACUERDO

(De 7 de septiembre de 2000)

"QUE APRUEBA UN INCREMENTO SALARIAL A LAS ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 4

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ENTRADA 157-99

FALLO DEL 18 DE JULIO DE 2000

"DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR LA LICDA. ALMA CORTES EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA RESOLUCION N 117 DE 18 DE AGOSTO DE 1998, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA" PAG. 8

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD ACUERDO

(De 29 de agosto de 2000)

Que aprueba un incremento salarial a los Médicos y Odontólogos de la República de Panamá

ANTECEDENTES:

Que la Comisión Médica Negociadora Nacional (COMENENAL) solicitó a la Presidencia de la República que nombrará una comisión de alto nivel, para estudiar los acuerdos de huelga existentes y la posibilidad de un incremento en el salario de los Médicos y Odontólogos, en el ámbito nacional.

La comisión de alto Nivel estuvo integrada por el Dr. José Manuel Terán Sittón, ministro de Salud, el Licdo. Víctor Juliao Gelonch, ministro de Economía y Finanzas y el Prof. Juan Jované, director general de la Caja de Seguro Social, quienes, a su vez procedieron a nombrar una comisión técnica, a fin de iniciar las conversaciones con los gremios médicos.

La comisión técnica fue presidida por el Dr. Alexis Pinzón, viceministro de Salud; el Licdo. Even Chi Pardo, por la Caja de Seguro Social y por el Dr. Octavio Mena, en representación de la Comisión Médico Negociadora Nacional (COMENENAL).

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 1.60**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Las negociaciones, que se iniciaron el día 10 de diciembre de 1999, trataron los siguientes temas: Estructura de recursos humanos Médicos, cambios de etapa y categorías del año 1999, así como exclusión de algunos pagos médicos por parte de la Contraloría General de la República.

En la sesión del 23 de febrero de 2000, se señaló que aún no se había concluido con la depuración y actualización de la estructura presupuestaria del año 2000, comprometiéndose el Ministerio de Salud a hacer entrega de ésta al gremio médico, el día 15 de marzo de 2000. En lo que respecta a los pagos de cambios de categoría, en esa fecha no se habían cancelado por lo que el Ministerio de Salud por intermedio de la Dirección de Desarrollo Integral de Recursos Humanos, advirtió que para el mes de marzo los pagos se harían por planillas regulares.

El 15 de marzo de 2000, se reanudaron las negociaciones entre los representantes del Gobierno y de la Comisión Médica Negociadora Nacional, en donde los representantes del Gobierno entregaron la Estructura de Recursos Humanos Médicos del Ministerio de Salud, del Patronato del Hospital del Niño y del Patronato del Hospital José Domingo De Obaldía. Por su parte, el Doctor Octavio Mena, representante de la COMENENAL, manifestó que oportunamente presentarían su propuesta incremento salarial y solicitaron que se hiciera un análisis financiero de ésta, tomando en cuenta que el incremento a que hacen referencia oscila en un 28.5% del salario base. En ese sentido, el Gobierno Nacional, representado en el ministerio de Salud, manifestó que la Comisión de Análisis Financiero haría el estudio correspondiente, pero señalaron que estarían en espera de que la propuesta fuera presentada formalmente.

Con posterioridad, el día 17 de marzo de 2000, se inició el análisis financiero de la propuesta de incremento salarial para los Médicos y Odontólogos de la República de Panamá, considerando un incremento del 28.5% del salario base.

Finalmente, en el mes de julio del año que transcurre, se llegó a un acuerdo en el que se dispuso un aumento salarial para los Médicos y Odontólogos de la República de Panamá en forma escalonada, es decir, en un período de cuatro años.

ACUERDO:

El Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y la Comisión Médica Negociadora Nacional (COMENENAL), Acuerdan:

1. Para el año 2001, un aumento salarial por el orden de un millón trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cinco balboas con ochenta y ocho centésimos (B/. 1,388,605.88), distribuidos de la siguiente manera:

Médicos Internos de II Categoría	Cincuenta balboas con 00/100 (B/.50.00)
Médicos generales I,II y III Categoría	Cinco por ciento (5%)
Médicos generales V Categoría	Cincuenta balboas con 00/100(B/.50.00)
Médicos generales VI Categoría	Setenta y cinco balboas con 00/100 (B/.75.00)
Médicos especialistas de I, II, y III Categoría	Cinco por ciento (5%)
Médicos odontólogos de I, II y III Categoría	Cinco por ciento (5%)
Médicos residentes de I y IV Categoría	Cinco por ciento (5%)
Médicos residentes de III Categoría	Setenta y cinco balboas con 00/100 (B/.75.00)
Médicos residentes de II Categoría	Cincuenta balboas con 00/100 (B/.50.00)

2. Para el año 2002, un aumento salarial por el orden de un millón ciento sesenta mil setecientos treinta con sesenta centésimos (B/.1,160,730.60), distribuidos de la siguiente manera:

Médicos generales I, II y III Categoría	Cinco por ciento (5%)
Médicos especialistas de I, II y III Categoría	Cinco por ciento (5%)
Médicos odontólogos de I, II y III Categoría	Cinco por ciento (5%)
Médicos residentes de I y IV Categoría	Cinco por ciento (5%)

3. Para el año 2003, un aumento salarial por el orden de ochocientos mil ciento cincuenta y seis balboas con veintidós centésimos (B/.800,156.22), distribuidos de la siguiente manera:

Médicos generales I Categoría	Cinco por ciento (5%)
Médicos especialistas de I Categoría	Cinco por ciento (5%)
Médicos odontólogos de I Categoría	Cinco por ciento (5%)
Médicos residentes de I Categoría	Cinco por ciento (5%)

4. Para el año 2004, un aumento salarial por el orden de ochocientos mil ciento cincuenta y seis balboas con veintidós centésimos (B/.800,156.22), distribuidos de la siguiente manera:

Médicos generales I Categoría	Cinco por ciento (5%)
Médicos especialistas de I Categoría	Cinco por ciento (5%)
Médicos odontólogos de I Categoría	Cinco por ciento (5%)
Médicos residentes de I Categoría	Cinco por ciento (5%)

Para constancia de lo anterior, las partes firman el presente ACUERDO, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 29 días del mes de agosto de dos mil (2000).

Por la COMISION DEL GOBIERNO
DR. JOSE MANUEL TERAN SITTON
Ministro de Salud

PROF. JUAN JOVANE
Director General
Caja de Seguro Social

LICDO. NORBERTO DELGADO
Ministro de Economía y Finanzas

Por la COMISION MEDICO NEGOCIADORA NACIONAL
DR. OCTAVIO MENA
Coordinador de la Comisión
Médica Nacional

ACUERDO**(De 7 de septiembre de 2000)****Que aprueba un incremento salarial a las Enfermeras y Auxiliares de Enfermería de la República de Panamá****ANTECEDENTES:**

En el mes de octubre de 1999, las Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá y la Asociación Nacional de Practicantes y Auxiliares de Enfermería, presentaron al Dr. José Manuel Terán, ministro de Salud, un pliego de aspiraciones cuyo objetivo primordial era mejorar la situación laboral que afecta a las Enfermeras y a los Auxiliares de Enfermería de Panamá.

La Comisión inició la negociación con las Enfermeras en el mes de noviembre de 1999 hasta el mes de julio del año 2000.

En sesión celebrada el día 26 de enero de 2000, fueron presentados, para su consideración los temas relacionados con las condiciones de trabajo e incremento en la escala salarial y demandaron dar seguimiento a la solicitud de conformar una Comisión para la revisión de la Ley 8.

Con posterioridad la Comisión se reunió el 27 de marzo de 2000, en esta ocasión, el Ministerio de Salud, a través de sus negociadores, manifestó con relación a la solicitud de dotación de recursos humanos, que a partir del mes de abril de 2000 se haría efectivo el nombramiento de sesenta (60) Enfermeras básicas, de las cuales diecinueve (19) serían en forma permanente y, cuarenta y una (41), por contrato.

Igualmente indicaron que a partir del mes de junio de 2000, se abrirían a concurso doce (12) posiciones de jefatura; a partir del mes de abril se nombrarían a sesenta y tres (63) Auxiliares de Enfermería de los cuales cuarenta y cuatro (44) serían permanentes y, diecinueve (19), por contrato.

El Ministerio de Salud, a través de sus negociadores, les explicó que una vez se formalizaran las jubilaciones y renuncias se procedería al nombramiento de las nuevas plazas vacantes de Enfermeras y Auxiliares de Enfermería; y que, en aquellas posiciones que se encuentran en licencia sin sueldo por un año y más, se harían nombramientos interinos. El personal que se encontrara por contrato se incorporaría a la estructura permanente en atención a su antigüedad a medida que se tengan las plazas.

Con relación a las medidas de seguridad, indicaron que se encontraba en trámite la negociación con la compañía de seguros para la ampliación de la cobertura en Seguro de accidentes para el personal que traslada pacientes de urgencia y que las pólizas hombre-día están vigentes. Además, se les darían instrucciones a las direcciones regionales y a los hospitales nacionales a fin de que brindaran seguridad e iluminación en aquellas áreas adyacentes a las instalaciones. En la medida de lo posible, ubicarían un transporte para trasladar al personal a las áreas seguras.

En lo que respecta a los estándares de bioseguridad de enfermería, éstos le fueron entregados a la Comisión de Alto Nivel, a fin de establecer estándares integrales de bioseguridad en el Ministerio de Salud para la compra y manejo de equipos e insumos, y se les presentó el Programa de Salud Ocupacional Integral al gremio de Enfermería, el cual abarca a todo el país.

Igualmente se les manifestó que con relación a las peticiones de aumento del pago de los turnos extras y en lo referente al incremento salarial, ambos asuntos se encontraban en estudio por parte de la Comisión de Análisis Financiero del Ministerio de Salud.

Cabe señalar que la Enfermeras, desde hace más de quince años, no reciben ajustes en su escala salarial, pese a que en el acuerdo suscrito entre los gremios de Enfermeras y el Sector Salud, el día 21 de julio de 1983, se acordó que cada dos años la escala salarial del Escalafón de Enfermeras sería revisado.

ACUERDO:

El Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social, la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá y la Asociación Nacional de Practicantes y Auxiliares de Enfermería, acuerdan:

1. Para el año 2001, el siguiente ajuste salarial para las Enfermeras y Auxiliares de Enfermería:

CARGO	CATEGORÍA	AJUSTE
Enfermera básica	S/R	Sesenta balboas con 00/100 (B/.60.00)
Enfermera básica	C/R	Sesenta balboas con 00/100 (B/.60.00)
Enfermera básica	I	-----
Enfermera básica	II	Sesenta balboas con 00/100 (B/60.00)
Enfermera básica	III	Cuatro punto cinco por ciento (4.50%)
Enfermera básica	IV	(Tres punto treinta y cuatro por ciento (3.34%)
Enfermera básica	V	Cuatro por ciento (4%)
Enfermera básica	VI	Cuatro punto sesenta y ocho por ciento (4.68%)
Enfermera básica	VII	Cinco punto treinta cuatro por ciento (5.34%)
Enfermera básica	VIII	Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)
Enfermera básica	IX	Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)
Enfermera básica	X	Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)
Enfermera jefe inicial II		Tres punto treinta y cuatro por ciento (3.34%)
Enfermera jefe inicial III		Tres punto treinta y cuatro por ciento (3.34%)
Enfermera jefe inicial IV		Tres punto treinta y cuatro por ciento (3.34%)
Enfermera jefe inicial V		Cuatro por ciento (4%)
Enfermera jefe inicial VI		Cuatro punto sesenta y ocho por ciento (4.68%)
Enfermera jefe inicial VII		Cinco punto treinta y cuatro por ciento (5.34%)
Enfermera jefe inicial VIII		Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)
Enfermera jefe inicial IX		Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)
Enfermera jefe inicial X		Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)
Enfermera jefe intermedia II		-----
Enfermera jefe intermedia III		Tres punto treinta y cuatro por ciento (3.34%)
Enfermera jefe intermedia IV		Tres punto treinta y cuatro por ciento (3.34%)
Enfermera jefe intermedia V		Cuatro por ciento (4%)
Enfermera jefe intermedia VI		Cuatro punto sesenta y ocho por ciento (4.68%)
Enfermera jefe intermedia VII		Cinco punto treinta y cuatro por ciento (5.34%)
Enfermera jefe intermedia VIII		Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)
Enfermera jefe intermedia IX		Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)
Enfermera jefe intermedia X		Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)
Enfermera jefe superior III		-----
Enfermera jefe superior IV		Tres punto treinta y cuatro por ciento (3.34%)
Enfermera jefe superior V		Cuatro por ciento (4%)
Enfermera jefe superior VI		Cuatro punto sesenta y ocho por ciento (4.68%)
Enfermera jefe superior VII		Cinco punto treinta y cuatro por ciento (5.34%)
Enfermera jefe superior VIII		Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)
Enfermera jefe superior IX		Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)
Enfermera jefe superior X		Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)
Auxiliares de enfermería	S/R	-----
Auxiliares de enfermería I		Treinta y cinco balboas 00/100 (B/.35.00)
Auxiliares de enfermería II		Treinta y cinco balboas 00/100 (B/.35.00)
Auxiliares de enfermería III		Tres punto treinta y cuatro por ciento (3.34%)
Auxiliares de enfermería IV		Tres punto treinta y cuatro por ciento (3.34%)
Auxiliares de enfermería V		Cuatro por ciento (4%)
Auxiliares de enfermería VI		Cuatro punto sesenta y ocho por ciento (4.68%)
Auxiliares de enfermería VII		Cinco punto treinta y cuatro por ciento (5.34%)
Auxiliares de enfermería VIII		Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)
Auxiliares de enfermería IX		Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)
Auxiliares de enfermería X		Seis punto sesenta y ocho por ciento (6.68%)

2. Para el año 2002, el siguiente ajuste salarial para las Enfermeras y Auxiliares de Enfermería:

CARGO	CATEGORÍA	AJUSTE
Enfermera básica	S/R	-----
Enfermera básica	C/R	-----
Enfermera básica	I	-----
Enfermera básica	II	-----
Enfermera básica	III	Cuatro punto cinco por ciento (4.5%)
Enfermera básica	IV	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Enfermera básica	V	Cuatro por ciento (4%)
Enfermera básica	VI	Cuatro punto sesenta y seis por ciento (4.66%)
Enfermera básica	VII	Cinco punto treinta y tres por ciento (5.33%)
Enfermera básica	VIII	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)
Enfermera básica	IX	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)
Enfermera básica	X	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)
Enfermera jefe inicial	II	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Enfermera jefe inicial	III	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Enfermera jefe inicial	IV	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Enfermera jefe inicial	V	Cuatro por ciento (4%)
Enfermera jefe inicial	VI	Cuatro punto sesenta y seis por ciento (4.66%)
Enfermera jefe inicial	VII	Cinco punto treinta y tres por ciento (5.33%)
Enfermera jefe inicial	VIII	Seis punto sesenta y seis (6.66%)
Enfermera jefe inicial	IX	Seis punto sesenta y seis (6.66%)
Enfermera jefe inicial	X	Seis punto sesenta y seis (6.66%)
Enfermera jefe intermedia	II	-----
Enfermera jefe intermedia	III	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Enfermera jefe intermedia	IV	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Enfermera jefe intermedia	V	Cuatro por ciento (4%)
Enfermera jefe intermedia	VI	Cuatro punto sesenta y seis por ciento (4.66%)
Enfermera jefe intermedia	VII	Cinco punto treinta y tres por ciento (5.33%)
Enfermera jefe intermedia	VIII	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)
Enfermera jefe intermedia	IX	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)
Enfermera jefe intermedia	X	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)
Enfermera jefe superior	III	-----
Enfermera jefe superior	IV	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Enfermera jefe superior	V	Cuatro por ciento (4%)
Enfermera jefe superior	VI	Cuatro punto sesenta y seis por ciento (4.66%)
Enfermera jefe superior	VII	Cinco punto treinta y tres por ciento (5.33%)
Enfermera jefe superior	VIII	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)
Enfermera jefe superior	IX	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)
Enfermera jefe superior	X	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)
Auxiliares de enfermería	S/R	-----
Auxiliares de enfermería	I	-----
Auxiliares de enfermería	II	-----
Auxiliares de enfermería	III	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Auxiliares de enfermería	IV	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Auxiliares de enfermería	V	Cuatro por ciento (4%)
Auxiliares de enfermería	VI	Cuatro punto sesenta y seis (4.66%)
Auxiliares de enfermería	VII	Cinco punto treinta y tres por ciento (5.33%)
Auxiliares de enfermería	VIII	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)
Auxiliares de enfermería	IX	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)
Auxiliares de enfermería	X	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)

3. Para el año 2003, el siguiente ajuste salarial para las Enfermeras y Auxiliares de Enfermería:

CARGO	CATEGORÍA	AJUSTE
Enfermera básica	S/R	-----
Enfermera básica	C/R	-----
Enfermera básica	I	-----
Enfermera básica	II	-----
Enfermera básica	III	-----
Enfermera básica	IV	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Enfermera básica	V	Cuatro por ciento (4%)

Enfermera básica VI	Cuatro punto sesenta y seis por ciento (4.66%)
Enfermera básica VII	Cinco punto treinta y tres por ciento (5.33%)
Enfermera básica VIII	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)
Enfermera básica IX	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)
Enfermera básica X	Seis punto sesenta y seis por ciento (6.66%)
Enfermera jefe inicial II	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Enfermera jefe inicial III	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Enfermera jefe inicial IV	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Enfermera jefe inicial V	Cuatro por ciento (4%)
Enfermera jefe inicial VI	Cuatro punto sesenta y seis por ciento (4.66%)
Enfermera jefe inicial VII	Cinco punto treinta y tres (5.33%)
Enfermera jefe inicial VIII	Seis punto sesenta y seis (6.66%)
Enfermera jefe inicial IX	Seis punto sesenta y seis (6.66%)
Enfermera jefe inicial X	Seis punto sesenta y seis (6.66%)
Enfermera jefe intermedia II	-----
Enfermera jefe intermedia III	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Enfermera jefe intermedia IV	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Enfermera jefe intermedia V	Cuatro por ciento (4%)
Enfermera jefe intermedia VI	Cuatro punto sesenta y seis por ciento (4.66%)
Enfermera jefe intermedia VII	Cinco punto treinta y tres (5.33%)
Enfermera jefe intermedia VIII	Seis punto sesenta y seis (6.66%)
Enfermera jefe intermedia IX	Seis punto sesenta y seis (6.66%)
Enfermera jefe intermedia X	Seis punto sesenta y seis (6.66%)
Enfermera jefe superior III	-----
Enfermera jefe superior IV	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Enfermera jefe superior V	Cuatro por ciento (4%)
Enfermera jefe superior VI	Cuatro punto sesenta y seis por ciento (4.66%)
Enfermera jefe superior VII	Cinco punto treinta y tres (5.33%)
Enfermera jefe superior VIII	Seis punto sesenta y seis (6.66%)
Enfermera jefe superior IX	Seis punto sesenta y seis (6.66%)
Enfermera jefe superior X	Seis punto sesenta y seis (6.66%)
Auxiliares de enfermería S/R	-----
Auxiliares de enfermería I	-----
Auxiliares de enfermería II	-----
Auxiliares de enfermería III	-----
Auxiliares de enfermería IV	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Auxiliares de enfermería V	Tres punto treinta y tres por ciento (3.33%)
Auxiliares de enfermería VI	Cuatro por ciento (4%)
Auxiliares de enfermería VII	Cuatro punto sesenta y seis por ciento (4.66%)
Auxiliares de enfermería VIII	Cinco punto treinta y tres (5.33%)
Auxiliares de enfermería IX	Seis punto sesenta y seis (6.66%)
Auxiliares de enfermería X	Seis punto sesenta y seis (6.66%)
Auxiliares de enfermería X	Seis punto sesenta y seis (6.66%)

Para constancia de lo anterior, las partes firman el presente ACUERDO, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil (2000).

DR. JOSE MANUEL TERAN SITTON
Ministro de Salud

PROF. JUAN JOVANE
Director General
Caja de Seguro Social

LICDO. NORBERTO DELGADO
Ministro de Economía y Finanzas

LICDO. DAVID JIMENEZ
Presidente

LICDA. NELVA DE SMALL
Presidenta

De la Asociación Nacional
de Practicantes y Auxiliares
de Enfermería

De la Asociación Nacional
Enfermeras de Panamá

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA 157-99
FALLO DEL 18 DE JULIO DE 2000**

Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, interpuesta por la Licda. Alma Cortés en su nombre y representación para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 117 de 18 de agosto de 1998, expedida por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

MAGISTRADA PONENTE: MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA.

Panamá, dieciocho (18) de julio del año dos mil (2000).-

V I S T O S:

La licenciada Alma Cortés, actuando en su propio nombre y representación, interpuso demanda contencioso administrativa de nulidad para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 117 de 18 de agosto de 1998, expedida por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá. Admitida la demanda se corrió en traslado a la señora Procuradora de la Administración, y se requirió al funcionario demandado que rindiera un informe de conducta.

I. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO

Mediante la Resolución N° 117 de 18 de agosto de 1999 el Consejo Municipal de Panamá resolvió ordenar al Tesorero Municipal que no pague la suma establecida en el Contrato de Servicios Profesionales N° 056-98 de 31 de julio de 1998, a favor del licenciado Dionisio Sánchez hasta que se haga la

consulta pertinente.

II. DISPOSICIONES VIOLADAS Y EL CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN

La licenciada Cortés estima que el acto impugnado infringe el numeral 5 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973, la cual es del tenor siguiente:

"ARTÍCULO 45. Los Alcaldes tendrán las siguientes atribuciones:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. Designar en calidad de colaboradores o auxiliares permanentes, a los especialistas que se requieran en cada una de las actividades de la administración municipal, cuando el Municipio contará con recursos para ello".

Al respecto la parte actora manifestó lo siguiente:

"Es manifiesta la violación de forma directa por omisión del contenido de la norma infrascrita por la Resolución N° 117 de 18 de agosto de 1998, la cual colisiona y pretende desconocer las facultades legales del alcalde, como una clara y abierta actuación enmarcada como "DESVIACIÓN DE PODER" . Fundamenta esta concepción el hecho de que ya los mismos hechos o motivaciones de la referida e impugnada Resolución N° 117, fueron objeto de valoración jurídica por el Tribunal competente, que mediante auto calendado 13 de agosto de 1998 resolvió suspender los efectos jurídicos del Acuerdo Municipal N° 51 de 21 de abril de 1998, mismo que da base o soporte administrativo para dictar la Resolución, objeto del presente escrutinio jurídico. Como se observa... lo que persigue el Consejo Municipal de Panamá es sancionar, castigar, perjudicar al ciudadano DIONISIO SÁNCHEZ y a su vez mantener una posición de enfrentamiento con el Jefe de la Administración Municipal, la señora

Alcaldesa Mayín Correa, en impedir el buen uso y aplicación de sus facultades legales en beneficio de la Alcaldía de Panamá, reforzando la Dirección de Auditoría Interna tan necesaria para la fiscalización y control de sus bienes. Por otro lado, el Consejo Municipal so pretexto de hacer consulta pertinente (y no indicar ante quien), ordena al Tesorero Municipal el no pago de la suma de dinero establecida en el Contrato de Servicios Profesionales N° 056-98 de 31 de julio de 1998, a favor del LICDO. DIONISIO SÁNCHEZ, desconociendo la autoridad, potestad y atribución de la señora Alcaldesa que le concede la Ley, subordinando la actuación de la misma, a un capricho del Consejo Municipal y ordenando al Tesorero Municipal que desconozca ese acto administrativo, de forma irresponsable y sin considerar los graves daños y perjuicios que surgirán por estas actuaciones apartadas del Derecho.

Por otro lado, estima la demandante que el acto impugnado infringe el contenido de los artículos 151, 152, 157, 166, 169, 170 y 172 de la Ley N° 44 de 24 de diciembre de 1997.

Al explicar el concepto de la infracción de dichas normas, la demandante indicó que:

"La Resolución N° 117 de 18 de agosto de 1998, viola de manera directa por omisión el contenido normativo de los Artículos 151, 152, 157, 166, 169, 170 y 172 de la Ley 44 del 24 de diciembre de 1997.

La ejecución presupuestaria es una función administrativa y ejecutiva, tal y como lo consagra la Ley 106 de 1973 de los Alcaldes.

En materia presupuestaria, rige para los Municipios el siguiente orden jurídico:

1. La Ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984.
2. Las normas generales de administración presupuestaria del Estado, contenidas en la Ley 52 de 1984.
3. Las disposiciones del Código Fiscal, en cuestiones de Hacienda Municipal.-Artículo de la Ley 106 de

1973.

4. Acuerdo Municipal N° 216 de 26 de diciembre de 1995, contentivo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá.

De conformidad con lo que establece la Ley General de Presupuesto del Estado, ya antes citada, la ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones operativas, administrativas, ejecutivas y financieras para la realización de los programas de los proyectos contemplados en el Presupuesto, por lo que el Consejo Municipal, al disponer y ordenar se suprima un cargo municipal, no solamente está vulnerando o incumpliendo dos Acuerdos Municipales anteriores, que regentan todo lo relativo a la materia presupuestaria y su ordenamiento administrativo de personal, sino que violentan por omisión disposiciones legales en materia presupuestaria contenidas en la Ley 44 de 24 de diciembre de 1997, que reglamentan todo lo relativo a la ejecución del presupuesto, los cambios en la estructura de puestos, las acciones de personal, contratación de personal contingente, situaciones éstas, que claramente previó el legislador al momento de aprobar el artículo 17, numeral 6 de la Ley 106 de 1973 al disponer que la facultad de crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, será ejercida "de conformidad con lo que disponga la Constitución y las Leyes vigentes", que es precisa y únicamente en la fase o etapa de aprobación del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, en la cual debe y puede ser ejercida esta atribución por el Consejo Municipal, y NO en ninguna otra circunstancia o momento, atendiendo al principio de aplicación en el tiempo y espacio de la Ley.

Expresado lo anterior, se observa sin mayor esfuerzo y análisis, que la Resolución N° 117 de 18 de agosto de 1998 viola la citada Ley presupuestaria de forma directa por omisión, crea un desequilibrio en los renglones de los ingresos estimados y los egresos autorizados, se produce de forma tácita y de hecho una destitución o despido, actuación o acto administrativo que debió ajustarse a un debido proceso, tal como lo dispone el Reglamento Interno de Personal de la Alcaldía de Panamá

(artículos 106, 107 y 108) en perjuicio del servidor que ocupaba dicho cargo, violándose sus derechos como tal" (Ver fojas 22 a 28).

III. INFORME DE CONDUCTA DEL FUNCIONARIO DEMANDADO

El presidente del Consejo Municipal de Panamá rindió el informe de conducta requerido por esta Superioridad, mediante su Nota N° CMPP/076/99. En ella explicó lo siguiente:

"Se dice haber violado el numeral 5 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973 con la emisión de la Resolución N° 117 de 18 de agosto de 1998, pues supuestamente se cercena la facultad de los alcaldes de designar a colaboradores o auxiliares para que le ayuden en su gestión administrativa. Nadie puede desconocer una facultad conferida a los alcaldes y establecida en la Ley, pero no menos cierto es el hecho que tampoco los alcaldes pueden desconocer la normativa administrativa vigente sobre contratación de personas bajo el renglón de Servicios Profesionales".

Sin embargo, opina el funcionario demandado que el contrato celebrado no es de servicios profesionales, porque los servicios que debe prestar son aquellos que por ley competen a los funcionarios permanentes.

En su informe el funcionario demandado transcribe, en lo pertinente el artículo 2° del contrato celebrado entre el demandante y la Alcaldía de Panamá, que dice así:

"1. Prestar sus servicios en la Dirección de Auditoría Interna de la Alcaldía de

Panamá y sus dependencias.

2. Responsabilidad develar por los intereses fundamentales de la Alcaldía, y **prestar servicios de Asesoría** constructiva con el propósito de mejorar y agilizar procedimientos de fiscalización interna y controles para asegurar que los bienes patrimoniales; y transacciones diarias de ingresos y egresos se registren correctamente y oportunamente, con la información fidedigna, a objeto de proteger la institución de fraudes, despilfarros o pérdidas.

3. **Asesor** en la planificación, orientación y supervisión de las labores de los auditores internos, con el objeto de velar por el oportuno y efectivo cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de ellos; en adición dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes emitidos por Auditoría Interna, hasta obtener una acción satisfactoria y correctiva por parte de las áreas afectadas.

4. Efectuar **diagnóstico y recomendaciones** al Despacho Superior sobre cualquiera de las áreas administrativas y operativas en el Municipio de Panamá.

5. **Asesorar** en la aplicación de los controles previos a las Órdenes de Compras, Planillas, Cuentas contra el Tesoro Municipal, Cajas Menudas y cualquiera otro documento que se tramite ante la Dirección de Auditoría Interna.

6. El contratista deberá realizar el trabajo que se le solicite de conformidad con las normas generales de auditoría interna que se exige en las Instituciones del Estado, según las reglamentaciones de la Contraloría General de la República, para lo cual debe coordinar con las direcciones de la Institución, y presentar un informe al despacho superior por conducto de la Secretaría General".

A continuación el funcionario demandado compara estas funciones con las que debe ejercer un funcionario del Municipio y llega a la conclusión de que las señaladas en los numerales 2 y 3 no son propias de un asesor, colaborador o auxiliar sino de un funcionario (Cfr. fojas 64 a 75 del expediente).

IV. OPINIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

El señor Procurador Suplente de la Administración, actuando en interés de la Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 1, del artículo 348 del Código Judicial, procedió a emitir su concepto en la presente causa, a través de su Vista Fiscal N° 505, de 20 de octubre de 1999, visible a fojas 86-96 del expediente.

En dicha vista consideró infringido el numeral 5, del artículo 45 de la Ley 106 de 1973, por cuanto el Consejo Municipal en la Resolución impugnada no previó que el Jefe de la Administración Municipal se encuentra legalmente facultado para nombrar y pagarle a los colaboradores que contrate para hacer actividades administrativas específicas, siempre que existan los recursos económicos necesarios para ello en el presupuesto municipal.

Por otra parte, señala que: "el Consejo Municipal en el considerando de la resolución acusada no justifica jurídicamente la orden impartida al Tesorero de no pagarle al licenciado Sánchez por los servicios profesionales prestados al Municipio, se fundamenta en criterios subjetivos y no indica la existencia de algún vicio que pueda producir la

anulación del contrato administrativo".

Agrega que a su juicio, la conducta adoptada por el Concejo constituye una desviación de poder, porque a través del acto impugnado se ha tomado la atribución de ordenarle al Tesorero Municipal que no pague sus honorarios al señor Dionisio Sánchez, aún cuando la Ley 106 de 1973 no les confiere facultad para ello.

Finalmente, señaló el señor Procurador Suplente de la Administración, que no considera que se hayan infringido los artículos 151, 152, 157, 166, 169, 170 y 172 de la Ley 44 de 24 de diciembre de 1997, ya que las mismas no son aplicables a éste proceso, por cuanto que regulan la ejecución presupuestaria de la Administración Central y no de los Municipios.

V. CONSIDERACIONES DE LA SALA

La licenciada **ALMA CORTÉS** interpuso la presente demanda contencioso administrativa de nulidad con la finalidad de que esta Alta Corporación de Justicia declare nula por ilegal la Resolución N° 117 de 18 de agosto de 1998, dictada por el Consejo Municipal de Panamá, porque a su juicio dicho acto infringe el numeral 5 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973, y los artículos 151, 152, 157, 166, 169, 170 y 172 de la Ley 44 del 24 de diciembre de 1997.

En su demanda la licenciada **CORTÉS** también solicitó a esta Corporación de Justicia que fuesen suspendidos provisionalmente los efectos jurídicos de la resolución impugnada.

La Sala se pronunció al respecto a través de auto de 18 de junio de 1999 mediante el cual se suspendieron provisionalmente los efectos de la misma (Ver fojas 33 y 34).

Ahora bien, de la lectura de las piezas que obran en el expediente, esta Superioridad ha concluido que en efecto se viola el artículo 45 de la Ley 106 de 1973, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 45. Los Alcaldes tendrán las siguientes atribuciones:

3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. Designar en calidad de colaboradores o auxiliares permanentes, a los especialistas que se requieran en cada una de las actividades de la administración municipal, cuando el Municipio contará con recursos para ello".

Esto es así porque dicho artículo faculta expresamente al jefe de la Alcaldía Municipal, a nombrar a aquellos colaboradores o auxiliares que se requieran, siempre que contare con los recursos para ello.

En el caso que nos ocupa, observa la Sala, que la ex-alcaldesa del Distrito de Panamá contrató al señor

Dionisio Sánchez para que prestara sus servicios en la sección de auditoría interna de esa institución, atribuyéndole funciones propias de quien ejerce un cargo de asesor, y contando además con los recursos suficientes para hacer dicho nombramiento.

En consecuencia, mal podía el Consejo Municipal del Distrito de Panamá ordenarle al Tesorero Municipal que no pagase sus honorarios al señor Sánchez sobre la base de que las funciones que le fueron asignadas no correspondían a un asesor sino a un jefe de auditoría interna, mucho menos cuando el contrato de servicios profesionales celebrado entre el prenombrado Dionisio Sánchez y la entonces alcaldesa Mayín Correa contaba con el refrendo de la Contraloría General de la República, tal como se observa a foja 4 del expediente.

Por otro lado, dado que se ha determinado que el acto impugnado es ilegal por las razones antes expuestas, esta Alta Corporación de Justicia considera que deben desestimarse los cargos de violación de los otros artículos citados como infringidos por la parte actora.

De consiguiente, la Corte Suprema de Justicia, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y

por autoridad de la ley, DECLARA QUE ES ILEGAL la Resolución N° 117 de 18 de agosto de 1998, expedida por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE

MIRTZA ANGÉLICA FRANCOESCHI DE AGUILERA

ARTURO HOYOS

ADÁN ARNULFO ARJONA L.

JANINA SMALL
SECRETARIA

AVISOS

AVISO
Yo, DALIA E. SORIANO DE NIETO con cédula de identidad personal N° 7-67-795, solicito se me cancele el registro comercial Tipo "A" N° 1999-4121 del 26 de julio de 1999, por traspaso a JOSE LUIS PEDRO UZO SORIANO con cédula de identidad personal N° 9-118-

2488.
Dalia E. Soriano de Nieto
7-67-795
L-466-365-72
Tercera publicación

AVISO
DE CANCELACION
DE LICENCIA
COMERCIAL
TIPO B

Por este medio, yo, Profesora FRANCISCA VILLAVERDE DE

ROSANIA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 3-28-373, en mi calidad de Representante Legal del negocio comercial denominado SERVICENTRO HERMANOS ROSANIA, amparado con la Licencia Comercial Tipo BN° 3-16901

concedida mediante Resolución N° 21 de 21 de marzo de 1997 de la Dirección General de Comercio Interior, anuncio al público en general que le hemos solicitado a la Dirección General de Comercio Interior la cancelación de esta licencia. Asimismo, se informa a la

sociedad anónima denominada SERVICENTRO HERMANOS ROSANIA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, de la que también soy representante legal, administrará los locales comerciales y los negocios comerciales que son de mi propiedad ubicados en la Calle Principal hacia

Puerto Pilón del Corregimiento de Sabanitas. La empresa SERVICENTRO HERMANOS ROSANIA, S.A., solicitará a la Dirección General de Comercio Interior la licencia comercial correspondiente para la explotación del comercio al por menor en el Corregimiento de Sabanita del Distrito de Colón de la Provincia de Colón. Profesora Francisca Villaverde de Rosanía Cédula 3-28-373 L-466-365-56 Tercera publicación	AVISO Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo, SHUM YUK LAM cons cédula de identidad personal N° E-8-54083, en mi condición de propietario del local comercial denominado LAVANDERIA LUIS comunico el traspaso del negocio antes mencionado a la señora CEN HUI GIUNG con cédula de identidad personal N° E-8-50487. L-466-267-47 Segunda publicación	777 del Código de Comercio yo, JUNMING ZHONG, con cédula de identidad personal N-19-58, en mi condición de propietario del local comercial denominado ABARROTERIA Y FERRETERIA CENTRAL, comunico el traspaso del negocio antes mencionado a la señora HUI YAN OUYANG DE CHEN con cédula de identidad personal N-18-820. L-466-393-34 Segunda publicación	CAJAR panameño, mayor de edad, con domicilio en Río Abajo y cédula de identidad personal N° 8-100182 informo a todos el traspaso de la licencia comercial Tipo B con registro N° 1999-6744 concedido mediante Resolución 1999-8498 del día 19 de noviembre de 1999 y hago el correspondiente traspaso a nombre de ROSA ELVIRA QUIJANO panameña mayor de edad con cédula 8-231-323 domicilio en Río Abajo. L-466-362-89 Primera publicación	Por este medio se les notifica al público en general que mediante Escritura N° 4961 del 5 de julio de 2000 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HOVE HOLDINGS, INC.", según consta en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 182796, Documento 147235 del 7 de septiembre de 2000. L-466-403-27 Unica publicación
	AVISO Para dar cumplimiento al artículo	AVISO Yo, CARLOS BUSTAMANTE	AVISO DE DISOLUCION	

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 414-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:	HACE SABER: Que el señor (a) ELBA ESTELASAMUDIO CAMARENA, vecino (a) Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-146-249 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0405-2000, según plano aprobado N° 404-01-16213, la adjudicación a título oneroso de una	parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7662.54 ubicada en Alto Jaramillo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Elba Estela Samudio y servidumbre. SUR: Casablanca S.A. ESTE: Valentín Cabrera.	OESTE: Samuel Saldaña M. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este	Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de agosto de 2000. LIDIA A. DE VARGAS Secretario Ad-Hoc TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ Funcionario Sustanciador L-466-956-79 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA
--	--	--	--	---

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 413-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELB A ESTELA S A M U D I O CAMARENA**, vecino (a) Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-146-249 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0406-2000, según plano aprobado N° 404-01-16207 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 4699.58 ubicada en Alto Jaramillo, corregimiento Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón.
SUR: Elb a Estela Samudio.

ESTE: Valentín Cabrera.
OESTE: Samuel Saldaña M.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de agosto de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretario Ad-Hoc
TEC. JAIME E.
PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-466-956-45
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN
EDICTO N° 120-
2000

El suscrito

Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **A G A P I T O ALFONSO RIOS**, vecino (a) de P l a t a n i l l a , Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 6-53-2390, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-294-2000, según plano aprobado N° 501-07-0962, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 3236.37 M2, ubicado en P l a t a n i l l a , corregimiento Río Congo, Distrito de C h e p i g a n a , Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO "A" 0 Has + 6064.38 M2.

NORTE: Agapito Alfonso Ríos y Río Congo.
SUR: Miguel Delgado y Río Congo.
ESTE: Río Congo.
OESTE: Camino principal de 15.00 m.
GLOBO "B" 23 Has + 7171.99 M2.

NORTE: Agapito Alfonso Ríos.

SUR: Agapito Alfonso Ríos y camino de 10.00 m.

ESTE: Agapito Alfonso Ríos.

OESTE: Río Congo y zanja.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 30 del mes de agosto de 2000.

JANEYA
VALENCIA
Secretario Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-466-402-54
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

REGION N° 10
DARIEN
EDICTO N° 119-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **A G A P I T O ALFONSO RIOS**, vecino (a) de P l a t a n i l l a , Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 6-53-2390, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-293-2000, según plano aprobado N° 501-07-0961, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has + 1530.07 M2, ubicado en Platanilla, corregimiento Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO "A" 1 Has + 2213.912 M2.
NORTE: Miguel Chávez.
SUR: Río Congo y Agapito Alfonso Ríos.
ESTE: Río Congo.
OESTE: Camino principal de 15.00 m.

GLOBO "B" 27 Has + 9316.158 M2. NORTE: Miguel Chávez. SUR: Agapito Alfonso Ríos. ESTE: Agapito Alfonso Ríos. OESTE: Río Congo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 30 del mes de agosto de 2000.	REGION N° 10 DARIEN EDICTO N° 117-2000 El suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público: HACE SABER: Que el señor (a) ERIBERTO ELIAS V A S Q U E Z MOGORUZA, vecino (a) de Palma Bella, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 7-88-287 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-301-2000, según plano aprobado N° 501-07-0959, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 8646.74 M2, ubicado en Guayabillo corregimiento Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Escuela de Guayabillo. SUR: Camino de 12.00 m. ESTE: Toribio Castro Frías, zanja y Elidia Vásquez. OESTE: Camino	principal de 15.00 m. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 30 del mes de agosto de 2000. JANEYA VALENCIA Secretario Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionario Sustanciador L-466-402-62 Unica Publicación	en la Provincia de Darién al público: HACE SABER: Que el señor (a) LUIS FERNANDO LAY RUIZ, vecino (a) Santa Fe, Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 5-12-541 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-134-00, según plano aprobado N° 501-07-0966, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has + 4156.79 M2, ubicado en Castillito, corregimiento Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO A: NORTE: Alberto Antonio Lay Ruiz, quebrada El Silencio. SUR: Tierras nacionales desocupadas. ESTE: Camino. OESTE: Estero. GLOBO B: NORTE: Alberto Antonio Lay Ruiz. SUR: Tierras nacionales desocupadas y quebrada El Silencio. ESTE: Luis Fernando Lay Ruiz. OESTE: Camino. Para los efectos	legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 05 del mes de septiembre de 2000. JANEYA VALENCIA Secretario Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionario Sustanciador L-466-402-96 Unica Publicación
JANEYA VALENCIA Secretario Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionario Sustanciador L-466-402-70 Unica Publicación	de los siguientes linderos: NORTE: Escuela de Guayabillo. SUR: Camino de 12.00 m. ESTE: Toribio Castro Frías, zanja y Elidia Vásquez. OESTE: Camino	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN EDICTO N° 123-00 El suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 DARIEN EDICTO N° 097-2000 El suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 DARIEN EDICTO N° 097-2000 El suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICENTE BARRIA HERNANDEZ**, vecino (a) de Metetí, Corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 6-71-272, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-2274-93 según plano aprobado N° 502-07-0952, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 67 Has + 4195.12 M2, ubicado en Buenos Aires, corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 mts. hacia trabajadero.

SUR: Felipe Pimentel.

ESTE: Carmelo González.

OESTE: Francisco Santos, camino principal hacia Chucunaque.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de

Yaviza y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 10 del mes de agosto de 2000.

JANEYA
VALENCIA
Secretario Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-466-403-01
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN
EDICTO N° 118-
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ERIBERTO ELIAS VASQUEZ MOGORUZA**, vecino (a) de Palma Bella,

Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 7-88-287 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-3022000, según plano aprobado N° 501-07-0960, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has + 0432.41 M2, ubicado en G u a y a b i l l o corregimiento Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 m.

SUR: Armando Vásquez y José Samaniego.

ESTE: Qda. S/N., Rufino Cedeño y Benjamín Cedeño.

OESTE: Armando Vásquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 30 del mes de agosto de 2000.

JANEYA
VALENCIA
Secretario Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-466-402-88
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO N° 183-
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AIDA BENILDA SANJUR CASTILLO**, vecino (a) de La Chorrera, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-200-2401 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0098, según plano aprobado N° 604-05-5615, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9322.39 M2, ubicado en El Barrito, corregimiento Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Peñas Chatas - Las Paredes.

SUR: Rústico Castillo.

ESTE: Pedro Castillo.

OESTE: Luis Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los treinta (30) del mes de agosto de 2000.

LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.
Secretario Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE

DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-466-294-44
Unica Publicación R

EDICTO N° 40

El Honorable
Presidente del
Consejo Municipal
del Distrito de Ocú.

HACE SABER:
Que el señor **JOSE
ARQUIMEDES
CHAVEZ MONTILLA
Y OTROS**, varón,
panameño mayor de
edad, natural de este
Distrito, con
residencia en esta
misma población y
cedulado N° 6-85-
210.

Ha solicitado a este
despacho del
Consejo Municipal,
se le extienda a Título
de Propiedad por
compra y de manera
definitiva sobre un
lote de terreno (solar)
Municipal adjudicable
dentro del área del
poblado de Ocú, con
una superficie de
213.32 M2., y se
encuentra dentro de
los siguientes
linderos:
NORTE: Zanja de
Cajón, con muro de
bloques.

SUR: Cecilla Chávez.
ESTE: Zanja de cajón
con muro de bloques.
OESTE: Avenida
Norte.

Y, para que sirva de
formal notificación, a
fin de que todos los
que se consideren
perjudicados con la
presente solicitud

haga valer sus
derechos en tiempo
oportuno, se fija el
presente edicto en
lugar visible de este
despacho por el
término de quince
días hábiles, además
se entregan copias al
interesado para que
haga publicar por una
sola vez en la Gaceta
Oficial y en un
periódico de
circulación en el país.
Ocú, 21 de agosto de
2000.

**SANTIAGO
ESPINOSA**
Presidente del
Concejo
**DORIS CARRASCO
P.**
DE ARJONA
Secretaria del
Concejo

Fijo el presente hoy
21 de agosto de
2000.

Lo desfijo hoy 8 de
septiembre de 2000.

L-466-366-11

Unica publicación

EDICTO N° 45

El Honorable
Presidente del
Consejo Municipal
del Distrito de Ocú.

HACE SABER:
Que el señor **OYDIN
NOVEL MORALES
MONTENEGRO**, con
cédula N° 6-80-127,
varón, panameño
mayor de edad, con
residencia en la
Barriada de San
Isidro Ave. Central.

Ha solicitado a este
despacho del
Consejo Municipal,

se le extienda a Título
de Propiedad por
compra y de manera
definitiva sobre un
lote de terreno (solar)
Municipal adjudicable
dentro del área del
poblado de Ocú, con
una superficie de
303.00 M2., y se
encuentra dentro de
los siguientes
linderos:
NORTE: Calle sin
nombre.

SUR: Juan
Rodríguez Cerceño.

ESTE: Edwin Javier
Cabalero
Montenegro.

OESTE: Avenida
Central.

Y, para que sirva de
formal notificación, a
fin de que todos los
que se consideren
perjudicados con la
presente solicitud
haga valer sus
derechos en tiempo
oportuno, se fija el
presente edicto en
lugar visible de este
despacho por el
término de quince
días hábiles, además
se entregan copias al
interesado para que
haga publicar por una
sola vez en la Gaceta
Oficial y en un
periódico de
circulación en el país.
Ocú, 4 de septiembre
de 2000.

**SANTIAGO
ESPINOSA**
Presidente del
Concejo
**DORIS CARRASCO
P.**
DE ARJONA
Secretaria del
Concejo

Fijo el presente hoy 4
de septiembre de
2000.

Lo desfijo hoy 22 de
septiembre de 2000.
L-466-367-18

Unica publicación

EDICTO N° 44

El Honorable
Presidente del
Consejo Municipal
del Distrito de Ocú.

HACE SABER:
Que el señor **FELIX
MUÑOZ**, con cédula
N° 7-63-112 y la
señora **PAULINA DE
LA CRUZ**

**CARRASCO DE
MUÑOZ**, con cédula
N° 6-33-44 naturales
ambos del Distrito de
Ocú, con residencia
en El Hatillo de Ocú.

Ha solicitado a este
despacho del
Consejo Municipal,
se le extienda a Título
de Propiedad por
compra y de manera
definitiva sobre un
lote de terreno (solar)
Municipal adjudicable
dentro del área del
poblado de Ocú, con
una superficie de
420.48 M2., y se
encuentra dentro de
los siguientes
linderos:

NORTE: Pedro
Sandoval Pinzón.

SUR: José María
Campes.

ESTE: Calle sin
nombre.

OESTE: Herminio
Rodríguez Vega y
Rigoberto Flores.

Y, para que sirva de
formal notificación, a
fin de que todos los

que se consideren
perjudicados con la
presente solicitud
haga valer sus
derechos en tiempo
oportuno, se fija el
presente edicto en
lugar visible de este
despacho por el
término de quince
días hábiles, además
se entregan copias al
interesado para que
haga publicar por una
sola vez en la Gaceta
Oficial y en un
periódico de
circulación en el país.
Ocú, 31 de agosto de
2000.

**SANTIAGO
ESPINOSA**
Presidente del
Concejo
DORIS DE ARJONA
Secretaria del
Concejo

Fijo el presente hoy
31 de agosto de
2000.

Lo desfijo hoy 19 de
agosto de 2000.

L-466-366-53

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 252-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo

Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SERGIO AMAYA CEDEÑO**, vecino (a) Las Tablas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-46-213, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-173-70, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has + 2823.515 M2. Plano N° 75-1603 ubicado en Las Estancitas, corregimiento Río Hondo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Sergio Amaya - Río Lajas.
SUR: Terreno de Celestino Amaya.
ESTE: Terreno de Celestino Amaya.
OESTE: Terreno de Celestino Amaya - cementerio - camino que conduce de Río Hondo a Las Tablas.
Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Río Hondo, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los veintidós días del mes de agosto de 2000.

IRIS E.
ANRI A R.
Secretario Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-872-28
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 257-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,

Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DOMI LUIS DE LEON VARGAS**, vecino (a) Bda. San Pablo Corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-105-473, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-089-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 9866.64 M2. Plano N° 702-10-7389 ubicado en La Miel, corregimiento La Miel, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino que conduce de La Miel a El Pital.
SUR: Terreno de María Félix Jiménez.
ESTE: Camino que conduce de La Miel a El Pital.
OESTE: Terreno de José Del Carmen De León.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de La Miel y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los veinticinco días del mes de agosto de 2000.

IRIS E.
ANRI A R.
Secretario Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-955-06
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 238-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de Reforma Agraria

Región 8, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DANIEL SANTOS M O R E N O HERRERA**, vecino (a) Las Tablas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 4-193-278, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-192-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 7245.04 M2. Plano N° 703-07-7434 ubicado en Entrada de Los Angeles, Distrito de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera que conduce de Chitré a Las Tablas.
SUR: Terreno de Casiano Sáez Ríos.
ESTE: Terreno de Luisa Sáez de Riley Puga.
OESTE: Carretera que conduce de Los Angeles a la carretera que va de Chitré a Las Tablas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Los Angeles, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los veinticinco días del mes de agosto de 2000.

IRIS E.

ANRIA R.

Secretario Ad-Hoc

DARINEL A.

VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L-465-724-51

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 256-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de

Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LILIA JOSEFINA RIVERA DE VILLARREAL O LIDIA RIVERA DE VILLARREAL**, vecino (a) Tres Quebradas, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-31-358, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-02397, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 7405.65 M2. - 13 Has + 5862.85 M2. en el Plano Nº 702-12-6625 y 702-12-6633 ubicado en Tres Quebradas, corregimiento Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº 1 - Area de 3 Has + 7405.65 M2. Plano Nº 702-12-5526.

NORTE: Terreno de

Isaías Sáez - camino que conduce de Las Tetillas al camino que va de Tres Quebradas a La Espigadilla.

SUR: Terreno de Roberto Esteban Rivera - camino que conduce de Tres Quebrada a La Espigadilla.

ESTE: Camino que conduce de Las Tetillas y camino que conduce de Tres Quebradas a La Espigadilla.

OESTE: Terreno de Roberto Esteban Rivera e Isaías Sáez. Parcela Nº 2 - Area de 13 Ha + 5862.85 M2. Plano Nº 702-12-6633.

NORTE: Terreno de Erasto Navarro.

SUR: Terreno de Tomás Villarreal - quebrada La Mina.

ESTE: Terreno de José Villarreal.

OESTE: Terreno de Federico Villarreal - Alcides Villarreal - camimo de acceso a la finca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Tres Quebradas, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los veinticinco días del mes de agosto de 2000.

IRIS E.

ANRIA R.

Secretario Ad-Hoc

DARINEL A.

VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L-465-940-63

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 254-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OSVALDO OVIDIO BATISTA CASTILLERO**, vecino (a) Los Higos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pedasí, y con cédula de identidad personal

Nº 7-69-286 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-357-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Has + 5382.79 M2. Plano Nº 705-01-7347 ubicado en La Ahumada, corregimiento Cabecera, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Quindío a Pedasí.

SUR: Terreno de Néstor Bitolfi Cano - Quebrada Escotá.

ESTE: Camino que conduce de Quindío a Pedasí.

OESTE: Terreno de Maritza González - Juan Batista.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los veinticinco días del mes de agosto de 2000.

IRIS E.
ANRIA R.
Secretario Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-921-92
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 7-271-
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RUBEN RODRIGUEZ DELGADO**, vecino (a) Cabecera, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas y con

cédula de identidad personal Nº7-24-435 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-493-92 la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 45 Has + 4866.2 M2. y 54 Has + 2226.1 M2. en el Plano Nº 703-095374 ubicado en La Píxvá, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº 1 Area de 45 Has + 4,855.2 M2. NORTE: Terreno de Severino Monroy y Quebrada Aguacate. SUR: Camino de Herradura y Rubén Rodríguez Delgado. ESTE: Terreno de Doingo Ureña, Luis Irigoyen y Quebrada Aguacate.

OESTE: Terreno de Rubén Rodríguez Delgado. Parcela Nº 2 Area de 54 Has + 2226.1 M2. NORTE: Camino de Herradura y Rubén Rodríguez Delgado. SUR: Río Abajo de Quema y servidumbre. ESTE: Terreno de Rubén Rodríguez Delgado. OESTE: Terreno de Justo Córdoba,

Domingo Monroy, Quebrada La Píxvá y servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 6 días del mes de setiembre de 2000.

IRIS E.
ANRIA R.
Secretario Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-466-297-37
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 267-
2000

El suscrito Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUSTO ROSA CASTRO GUTIERREZ**, vecino (a) Los Santos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-45-25 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-278-97 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has + 5580.00 M2. en el Plano Nº 703-01-7423 ubicado en Caña Brava Nº 1, corregimiento Cabecera, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de José Marcos Castro Gutiérrez - servidumbre de entrada a la finca. SUR: Terreno de Eladia Ester Castro. ESTE: Terreno de Pedro Navarro - José

Roberto De León. OESTE: Terreno de Maritza González - Juan Batista. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los cuatro días del mes de septiembre de 2000.

IRIS E.
ANRIA R.
Secretario Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-466-237-23
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 260-
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LOS SANTOS BARRIS JIMENEZ**, vecino (a) Santo Domingo, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-AV54-943 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-091-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 1583.50 M2. Plano Nº 702-21-7448 ubicado en Qda. Santo Domingo, corregimiento Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Santo Domingo.

SUR: Camino que conduce de Santo Domingo a Mensabé y Los Esteros.

ESTE: Terreno de Diva Audemia Sánchez - Emelina Herrera - Estefanía Sánchez.

OESTE: Terreno de Pedro Antonio Barrios Vásquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Santo Domingo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los treinta días del mes de septiembre de 2000.

IRIS E.
ANRIA R.
Secretario Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-466-114-33
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 265-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NELSON ERACLIDES CANO**, vecino (a) Loma Bonita, Corregimiento de La Laja, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-73-921 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-047-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 9323.75 M2. en el Plano Nº 702-09-7408, ubicado en Loma Bonita, corregimiento La Laja, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Loma Bonita a La Laja -

Genaro Reyes.

SUR: Terrenbo de Eneida de Rodríguez.

ESTE: Terreno de Carmen Delgado.

OESTE: Terreno de Ubaldino Rodríguez - Genaro Reyes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de La Laja y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los treinta días del mes de agosto de 2000.

IRIS E.
ANRIA R.
Secretario Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-466-127-66
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8

LOS SANTOS
EDICTO Nº 263-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GREGORIO VERGARA VERGARA**, vecino (a) Quiria, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, y con cédula de identidad personal Nº 7-68-427 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-003-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 3350.41 M2. Plano Nº 702-02-7345, ubicado en Las Lagunitas, corregimiento Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Las Lagunitas a la quebrada Los Pozos.

SUR: Terreno de Faustino Vergara. ESTE: Quebrada Los Pozos. OESTE: Terreno de Ismenia Vergara - Escuela Las Lagunitas - Carretera que conduce de Bajo Corral a San José. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bajo Corral, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los treinta y un días del mes de agosto de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretario Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-108-93 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA	AGRARIA REGION 8 LOS SANTOS EDICTO Nº 259-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos al público: HACE SABER: Que el señor (a) ROSA CABALLERO CARDENAS, vecino (a) La Atalayita, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-31-22 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-518-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 1640.17 M2. Plano Nº 702-03-6185 ubicado en A t a l a y i t a , corregimiento La Colorada, Distrito de Lo Santos, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Bernardo Caballero. SUR: Terreno de	Segundo Trejos - camino que conduce de La Colorada a otros lotes. ESTE: Terreno de Bernardo Caballero. OESTE: Terreno de Inés González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Sntos y en la Corregiduría de La Colorada y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los treinta días del mes de agosto de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretario Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-106-73 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8	LOS SANTOS EDICTO Nº 261-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos al público: HACE SABER: Que el señor (a) PEDRO ANTONIO BARRIOS VASQUEZ, vecino (a) Las Tablas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-32-157 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-092-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 5527.19M2. plano Nº 702-21-7396 ubicado en Qda. Santo Domingo, corregimiento Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada Santo Domingo. SUR: Camino que conduce de Santo	Domingo a Mensabé y Los Esteros. ESTE: Terreno de José de Los Santos Barrios. OESTE: Terreno de Nicanor Sánchez - Francisco Jaén - Claudio Herrera - María Félix Zambrano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Santo Domingo, y cople del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los treinta días del mes de agosto de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretario Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-114-67 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION
--	---	---	--	---

**NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 235-
2000**

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FIDEL ANTONIO RIOS RIOS**, vecino (a) Tres Quebradas, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-72-575 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-196-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 6771.02 M2. plano N° 703-12-7351 ubicado en Tres Quebradas, corregimiento Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Oscar Pacífico Ríos - Terreno municipal ocupado por Fidel Antonio Ríos Ríos.

SUR: Terreno de Celestino De León.

ESTE: Terreno de Oscar Pacífico Ríos.

OESTE: Terreno Municipal ocupado por Fidel Antonio Ríos Ríos - terreno de Serafina Bravo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Tres Quebradas, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los primer día del mes de septiembre de 2000.

IRIS E.

ANRI A. R.

Secretario Ad-Hoc

DARINELA.

VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L-466-691-73

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 264-
2000**

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OMAIRA ROSA ACOSTA DE CANO**, vecino (a) Loma Bonita, Corregimiento de La Laja, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-51-415 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-039-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2211.69 M2. plano N° 702-09-7397 ubicado en Loma Bonita, corregimiento La Laja, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Llano Afuera a la carretera que conduce de La Laja a Las Tablas.

SUR: Terreno de Perfecta de Ponce.

ESTE: Carretera que conduce de La Laja a Las Tablas.

OESTE: Terreno de Censión Frías Cano - camino que conduce de Llano Afuera a la carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los treinta y un día del mes de agosto de 2000.

IRIS E.

ANRI A. R.

Secretario Ad-Hoc

DARINELA.

VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L-466-126-91

Unica Publicación R

FERUCA

**DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 243-
DRA-2000**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIGNA ZAMORA GUZMAN**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 8-201-191, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-118-89, según plano aprobado N° 8303-9815, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2072.55 M2, ubicada en Llano Grande, corregimiento Buenos Aires, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Lagarto.

SUR: Carretera de 20

mts. a Bejuco y a Buenos Aires.
ESTE: Eulogia Vega Guzmán.

O E S T E :
Servidumbre de 5 Mts. a Río Lagarto y a Carretera Principal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Buenos Aires y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 05 del mes de septiembre de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO

Secretario Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN

Funcionario

Sustanciador a.i.
L-466-408-22

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5

PANAMA OESTE
EDICTO N° 250-DRA-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OSMOND LESLY H O Q U E E OLIVARES**, vecino (a) de Bethania, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 8197-191, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-2032000, según plano aprobado N° 809-06-14847, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6221.72 M2, ubicada en Cerro Grande, corregimiento La Laguna, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marciano Zamora Vega y Río Lajas.

SUR: Saturnino Martínez y camino de 15mts. a La Peña y Altos del Jobo.

ESTE: Saturnino Martínez y Río Lajas.

OESTE: Camino de

15mts. a La Peña y a Altos del Jobo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de La Laguna y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 8 del mes de septiembre de 2000.

YAHIRA RIVERA M.

Secretario Ad-Hoc

ING. RICARDO HALPHEN

Funcionario Sustanciador a.i.

L-466-413-49

Unica Publicación

EDICTO N° 117 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO CESAR FLORES Y YASMIN**

M A R L E N E F L O R E S ,

p a n a m e ñ o s , mayores de edad, casado y soltera, con residencia en la Barriada El Nazareno, Corregimiento de Guadalupe, portadores de la cédula de identidad personal N° 8-713-72 y 8-709-1699, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle París de la Barriada El Espino, Corregimiento Guadalupe, donde hay casa distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 37.71 Mts.

ESTE: Calle París con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La

Chorrera con 13.97 Mts.

Area total del terreno, quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (548.84 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de junio del dos mil.

La Alcaldesa

(FDO.) **SRA.**

LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de

Catastro

(FDO.) **ANA MARIA PADILLA**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (7) de junio del dos mil.

ANA MARIA

PADILLA

Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-465-966-09 Unica publicación EDICTO Nº 115 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) MAGDELIA ODERARY SANCHEZ ESTRADA, panameña, mayor de edad, soltera, oficio Niñera, con residencia en Barrio Vega, Casa Nº 3494 portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-315-85, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Catalina de la Barriada 1ra. 11 de Octubre, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción	distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 47.00 Mts. SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 47.00 Mts. ESTE: Calle Santa Catalina con 16.00 Mts. OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 16.00 Mts. Area total del terreno, se t e c i e n t o s cincuenta y dos metros cuadrados (752.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su	publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de julio del dos mil. La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno (21) de julio del dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-466-367-92 Unica publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 597-99 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que JUAQUIN CAMARENA SALAS, vecino de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador (a) de la	cédula de identidad personal Nº 9-101-359, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0293 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicado en La Falua, Corregimiento Zapotillo, Distrito de Las Palmas, de esta Provincia que se describe a continuación: PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano Nº 904-11-10559 con una superficie de 20 Has + 0666.60 M2. NORTE: Saturnino Pineda, Aurelio Camarena. SUR: Camino de 10 Mts. de ancho a Sitio Viejo y a otras fincas. ESTE: Camino de 10 Mt. de ancho a Sitio Viejo y a otras fincas. OESTE: Carlos Pineda, Fermín Salas. PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 904-11-10559 con una superficie de 35 Has + 9931.80 M2. NORTE: Quintín Camarena, camino de 10 Mts. de ancho a Sitio Viejo y a otras fincas. SUR: Arnulfo Rivera, Liborio Salas. ESTE: Ambrosio Camarena, Benjamín Mejía. OESTE: Fermín Salas, Juan Sanjur. Para los efectos	legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 15 días del mes de diciembre de 1999. ERIKA B. BATISTA Secretario Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-466-276-96 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 284-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el Señor (a) (Ita) RAUL FLORES, vecino (a) de El Barrito, Corregimiento de El
---	--	--	---	---

Barrito, Distrito de Atalaya, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 9-103-845, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0114, según plano aprobado Nº 90-1386, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 53 Has + 4801.00 M.C., ubicadas en El Barrito, Corregimiento El Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Pastor G. y Víctor Mudarra. SUR: Tomás Pinto, Rubén Santos, Rogelio Aparicio, comunidad El Barrito, Eufemio Santos y Efebo Díaz Herrera. ESTE: Camino de tierra de 5 metros de ancho de El Barrito a los Corralillos. OESTE: Victoria A. de Saavedra y Efebo Díaz Herrera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya — y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto	tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de julio de 2000. LILIA M. REYES GUERRERO Secretario Ad-Hoc SR. JUAN ANTONIO JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-466-277-19 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 324-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el Señor (a) (ita) FRANKLIN OMAR O R T I Z VALDERRAMA, vecino (a) de Río Grande, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 2-87-2370, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0635, según plano	aprobado Nº 906-06-11192, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial Adjudicables, con una superficie de 31 Has + 8,631.09 M2., que forma parte de la finca 135, inscrita en el Rollo 14218, Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Pajarito, Corregimiento Llanbo de Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Area Inadjudicable. SUR: Area Inadjudicable. ESTE: Area Inadjudicable. OESTE: Camaronera de Mariato S.A. y servidumbre de 10mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince	(15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de agosto de 2000. LILIA M. REYES GUERRERO Secretario Ad-Hoc SR. JUAN ANTONIO JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-466-277-27 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 333-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el Señor (a) (ita) ALEJANDRO RICO VALDES Y OTRO, vecino (a) de La C a n t e r a, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 9181-131, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0651, según plano aprobado Nº 905-06-11265 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una	superficie de 19 Has + 1515.10 M.C., ubicadas en Gato León, Corregimiento El Rincón, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Genaro Duarte. SUR: Quebrada Gato León servidumbre libre de 5 Mts. ESTE: Beato Valdés y Gabriel Madrid V. OESTE: Joaquín Valdés M. y Lucía Valdés Martínez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de agosto de 2000. LILIA M. REYES GUERRERO Secretario Ad-Hoc SR. JUAN ANTONIO JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-466-277-35 Unica Publicación R
---	---	--	---	--